



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA DE ADSCRIPCIÓN A LOS PROGRAMAS DE MEJORA Y DE PROFUNDIZACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS EN LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO PARA EL CURSO 2024-2025.

Ante la próxima publicación del decreto que regula los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, cuyo objeto es adecuar el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras a los cambios producidos en la normativa educativa a nivel nacional y autonómico, en las competencias clave y a la digitalización en las aulas, se considera prioritario que los centros puedan optar a establecer su oferta lingüística para el curso 2024-2025.

Con los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras se pretende un aumento en la calidad de la enseñanza bilingüe, sustentada en cuatro pilares básicos: aumento del horario de inmersión lingüística por parte del alumnado, mejora en la capacitación del profesorado para la impartición de los programas, autonomía de los centros para organizar los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras a través de su Plan Lingüístico de Centro y la internacionalización de los centros mediante su participación en proyectos europeos, así como la adquisición de los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).





Mediante la Resolución de 27 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, se estableció la transición entre el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras y los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2022-2023, estableciendo la relación de centros de Educación Primaria incorporados al Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras, así como aquellos autorizados a incorporarse al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en el curso 2022-2023, y la Resolución de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional por la que se establece la convocatoria de adscripción a los Programas de Mejora y de Profundización en Lenguas Extranjeras en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2023-2024.

Ante las circunstancias en las que nos encontramos, derivadas de la inminente implantación del nuevo Decreto de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se regulan los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto n.º 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, así como el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la finalidad de poder adecuar la oferta educativa de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en tiempo y forma para el curso 2024-2025,

RESUELVO





Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar la adscripción de los centros que así lo soliciten a los Programas de Mejora o de Profundización en Lenguas Extranjeras en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2024-2025.

Segundo.- Definiciones.

1. Se entiende por Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras al uso de al menos dos idiomas, incluido el español, en el proceso de enseñanza-aprendizaje del currículo correspondiente en los centros que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Se entiende por Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras el refuerzo del área o materia de Lengua Extranjera.

3. Se considera Asignatura No Lingüística (en adelante, ANL) aquella área, materia o ámbito que sea impartido en una lengua extranjera y que no esté referida al propio aprendizaje o estudio de una lengua.

4. Se entiende por Plan Lingüístico de Centro (en adelante, PLC), el documento de planificación de los Programas de Mejora y de Profundización en Lenguas Extranjeras diseñado por los centros educativos. Los centros elaborarán un único PLC donde se recogerá la organización de dichos programas en uno o varios itinerarios, VER ANEXO I.

5. Se entiende por Itinerario el conjunto secuenciado de áreas, materias o ámbitos cursados por un grupo de alumnos en un idioma distinto del español a lo largo de una etapa educativa.

Tercero.- Permanencia en los programas de Mejora y Profundización.

Los centros educativos que durante el curso 2023-2024 se encuentren adscritos al Programa de Mejora o al Programa de Profundización y no deseen modificar su adscripción, no tendrán que realizar ninguna solicitud y permanecerán en la modalidad adscrita mediante la Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional por la que se establece la





convocatoria de adscripción a los Programas de Mejora y de Profundización en Lenguas Extranjeras en los centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de la Región de Murcia que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2023-2024.

Cuarto.- Destinatarios.

1. Podrán solicitar la participación en el Programa de Mejora los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que se imparta Educación Secundaria Obligatoria.

2. Los centros incorporados al Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras para las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2023-2024 que quieran incorporarse al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras deberán presentar solicitud de autorización de acuerdo al resuelto décimo tercero de la presente Resolución.

3. Podrán solicitar la participación en el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que se imparta el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

4. Para solicitar la adscripción tanto al Programa de Mejora como al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras será necesario contar con la aprobación del Claustro de profesores y del Consejo Escolar.

5. Los centros educativos que impartan Educación Secundaria Obligatoria podrán ofertar de manera simultánea ambos programas.

Quinto.- Incorporación al Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras en la Educación Primaria.

1. Los centros que decidan su adscripción al Programa de Mejora impartirán el área de Profundización Educativa en inglés de 1º a 5º de Educación Primaria.

2. El área de Profundización Educativa supondrá un refuerzo del área Lengua Extranjera.





3. El acceso al Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras se realizará en todos los grupos de cada uno de los niveles de la etapa.

4. La incorporación de los centros al Programa de Mejora se realizará de manera gradual, desde el primer curso de la etapa.

5. La Dirección General con competencias en materia de desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras podrá autorizar, de manera excepcional y previa justificación del centro, que se imparta en castellano el área de Profundización Educativa.

Sexto.- Incorporación al Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras en Educación Secundaria Obligatoria.

1. El acceso al Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras en los centros autorizados para impartir Educación Secundaria Obligatoria se realizará, en función de su autonomía, en las líneas elegidas por los mismos.

2. La incorporación de los centros al Programa de Mejora se realizará de manera gradual, desde el primer curso de la etapa.

Séptimo.- Adscripción al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en el segundo ciclo de Educación Infantil.

1. Los centros educativos que impartan el Segundo Ciclo de Educación Infantil y se adscriban al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras, dedicarán por unidad entre 60 y 90 minutos diarios a la inmersión lingüística en los niveles de 4 y 5 años. En Infantil de 3 años, dedicarán por unidad entre 90 y 180 minutos a la semana.

2. Dentro de su autonomía organizativa y pedagógica, los centros educativos decidirán en qué áreas se repartirá el tiempo mencionado anteriormente, quedando la propuesta recogida en el PLC.

3. El acceso al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras se realizará en todos los grupos de cada uno de los niveles del segundo ciclo de la etapa de forma no gradual.

Octavo.- Incorporación al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en Educación Primaria.





1. La lengua extranjera objeto del programa será el inglés y se utilizará como instrumento de comunicación de los aprendizajes de las áreas en las que se organiza el currículo de la Educación Primaria conforme a lo previsto en el apartado siguiente. El castellano se utilizará solo como apoyo en el proceso de aprendizaje de la lengua extranjera, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 19.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Los centros que se incorporen al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en Educación Primaria impartirán en inglés (área Lengua Extranjera Inglés y las ANL) al menos el 25% del horario total del alumnado en toda la etapa durante el curso 2024-2025, adquiriendo el compromiso durante el curso 2025-2026 de dedicar al menos el 30% del horario total del alumnado en toda la etapa en inglés (área Lengua Extranjera y las ANL).

3. Dentro de su autonomía organizativa y pedagógica, los centros educativos decidirán qué áreas se impartirán en inglés, quedando la propuesta recogida en el PLC.

4. El acceso al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en los centros autorizados para impartir Educación Primaria se realizará en todos los grupos de cada uno de los niveles de la etapa de forma gradual y comenzando con el primer curso de la etapa.

Noveno.- Incorporación al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras: Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria Obligatoria.

1. El programa podrá organizarse en uno de los siguientes idiomas: alemán, francés o inglés.

2. La lengua extranjera objeto del programa se usará como instrumento de comunicación de los aprendizajes de las materias en las que se organiza el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria conforme a lo previsto en el apartado 4 del presente resuelto. El castellano se utilizará solo como apoyo en el proceso de aprendizaje de la lengua extranjera, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 26.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Los centros que se incorporen al programa en Educación Secundaria Obligatoria se comprometerán a impartir durante el curso 2024-2025 en el idioma objeto del Programa (materia Lengua Extranjera y las ANL) al menos el 25% del horario total





del alumnado en toda la etapa y durante el curso 2025-2026 a dedicar al menos el 30% del horario total del alumnado en toda la etapa en el idioma objeto del Programa (materia Lengua Extranjera y las ANL).

4. Dentro de su autonomía organizativa y pedagógica, los centros educativos decidirán qué materias se impartirán en el idioma objeto del programa, quedando la propuesta recogida en el PLC.

5. El acceso al programa en los centros autorizados para impartir Educación Secundaria Obligatoria se realizará en los niveles de la etapa de forma gradual y comenzando con el primer curso de la etapa.

Décimo.- Incorporación al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras: Enseñanza Plurilingüe en Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2024/2025.

1. El programa podrá organizarse en dos de los siguientes idiomas: alemán, francés o inglés.

2. Las lenguas extranjeras objeto del programa se usarán como instrumento de comunicación de los aprendizajes de las materias en las que se organiza el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria conforme a lo previsto en los apartados cuatro y cinco del presente resuelvo. El castellano se utilizará solo como apoyo en el proceso de aprendizaje de la lengua extranjera, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 26.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Los centros que se incorporen al programa en Educación Secundaria Obligatoria se comprometerán a impartir durante el curso 2024-2025 en el primer idioma objeto del Programa (materia Lengua Extranjera y las ANL) al menos el 25% del horario total del alumnado en toda la etapa y durante el curso 2025-2026 a dedicar al menos el 30% del horario total del alumnado en toda la etapa en el idioma objeto del Programa (materia Lengua Extranjera y las ANL).

4. Además del porcentaje mencionado en el apartado anterior, se dedicará por grupo al menos un 20% del horario total de la etapa a la impartición de una Segunda Lengua Extranjera de las ofertadas por el centro y las ANL correspondientes.

5. En función de su autonomía, el centro educativo tendrá libertad para organizar el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras: Enseñanza Plurilingüe, propuesta que deberá quedar reflejada en su PLC.





Décimo primero.- Participación del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria en el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras.

1. El director del centro podrá, a propuesta del equipo docente, dar de baja del Programa de Profundización a cualquier alumno del centro que no lo esté cursando con aprovechamiento, en función de los resultados obtenidos en las materias impartidas en lengua extranjera, y a propuesta de la junta de evaluación. Dicha actuación podrá realizarse tras la sesión de evaluación del primer trimestre o tras la sesión de evaluación final.

2. Cuando la demanda de puestos escolares de este programa educativo sea superior a la oferta que realice el centro, este podrá establecer criterios de prelación para seleccionar a los alumnos que no hayan cursado el programa de profundización con anterioridad y que estén en condiciones de seguir este programa con aprovechamiento. Estos criterios de prelación deberán incorporarse al PLC y podrán incluir, entre otros, la prioridad del alumnado superdotado o con un talento verbal, así como la calificación obtenida en la materia Lengua Extranjera.

3. Estos criterios de prelación deberán hacerse públicos y estar al alcance de todos los miembros de la comunidad educativa. El director podrá autorizar el abandono del Programa de Profundización al alumnado que lo solicite, cumpliendo con las condiciones establecidas en el PLC.

Décimo segundo.- Incorporación al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en Bachillerato para el curso 2024-2025.

1. El programa podrá organizarse en uno de los siguientes idiomas: alemán, francés o inglés.

2. La lengua extranjera objeto del Programa de Profundización se usará como instrumento de comunicación de los aprendizajes de las materias en las que se organiza el currículo de Bachillerato.

3. Los centros que se incorporen al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en Bachillerato se comprometerán a durante el curso 2024-2025 a impartir en el idioma objeto del Programa (materia Lengua Extranjera y las ANL) al menos el 25% del horario total del alumnado en toda la etapa y a durante el curso 2025-2026 dedicar al menos el 30% del horario total del alumnado en toda la etapa en el idioma objeto del Programa (materia Lengua Extranjera y las ANL).





4. Dentro de su autonomía organizativa y pedagógica, los centros educativos decidirán qué materias se impartirán en el idioma objeto del programa, quedando la propuesta recogida en el PLC.

5. La implantación del Programa de Profundización se realizará en los puestos escolares que el centro educativo determine para cada curso de la etapa. El acceso al programa en los centros autorizados se realizará en los niveles de la etapa de forma no gradual.

Décimo tercero.- *Presentación de solicitudes y plazos.*

1. Cada centro educativo podrá presentar una única solicitud que será formulada por el director del centro de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo I** de esta resolución, disponible en la Sede Electrónica de la CARM.

2. La solicitud la presentará el director del centro a través del trámite en línea habilitado en la Sede Electrónica <https://sede.carm.es>. Para ello, introducirá en el buscador del **Registro y Guía de Procedimientos y Servicios** el procedimiento de este programa (**3915**), que será firmado con su certificado digital una vez cumplimentado. En el caso que el centro presente más de una solicitud a través de este procedimiento solo se tendrá en cuenta la última presentada.

3. Debe asegurarse que se indica correctamente el correo electrónico para recibir los avisos de las actuaciones y resoluciones-notificaciones que respecto de este procedimiento se pudieran realizar.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Décimo cuarto.- *Publicación de la relación de centros solicitantes.*

1. Una vez finalizado el plazo de solicitud se realizará la publicación provisional de los centros autorizados a desarrollar el Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras y la relación de centros autorizados al Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en cada una de las etapas educativas en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y a título informativo en el Portal Educativo Educarm www.educarm.es.





2. Tras la publicación provisional se abrirá un plazo de reclamación de cinco días naturales, transcurridos los cuáles y, estudiadas las reclamaciones se publicarán las listas definitivas por los mismos medios que la relación provisional.

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN
EDUCATIVA E INNOVACIÓN**

MARIA DEL CARMEN BALSAS RAMÓN.

(Murcia, documento firmado y fechado digitalmente al margen)

10/06/2024 13:53:26

BALSAS RAMÓN, MARIA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1340006e-2720-6d00-71c3-0050569b34e7





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Subdirección General de Planificación Educativa
e Innovación

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

ANEXO I

PLAN LINGÜÍSTICO DE CENTRO

Curso:
Centro:
Localidad:

10/06/2024 13:53:26

BALSAS RAMÓN, MARIA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-13d0006e-2720-6d00-71c3-0050569b34e7





ÍNDICE

El centro realizará el documento, cuya extensión máxima no superará las 5 páginas (incluida portada e índice), en letra Arial 11, interlineado 1,5 y márgenes 2,5 cm.

- 1. INTRODUCCIÓN.**
- 2. OBJETIVOS Y PLAN DE ACCIÓN.**
- 3. MEDIDAS ORGANIZATIVAS.**
- 4. METODOLOGÍA.**
- 5. PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN.**
- 6. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LENGUA EXTRANJERA.**
- 7. FORMACIÓN.**
- 8. EVALUACIÓN.**





1. INTRODUCCIÓN

Descripción de la situación actual del centro educativo en relación a la normativa vigente, modalidad o programa bilingüe que desarrolla o si se encuentra adscrito a algún programa internacional. Evolución de los programas bilingües en los últimos años, para tener una visión en perspectiva de la trayectoria del mismo.

Referencias legales que sustentan la necesidad de la elaboración de este PLC y su inclusión en los documentos institucionales:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente (Texto pertinente a efectos del EEE) (2018/C 189/01).
- Resolución de 15 de junio de 2022 la Dirección General de Formación Profesional e Innovación por la que se establece la transición entre el sistema de enseñanzas en lenguas extranjeras y los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que imparten educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato para el curso 2022-2023.
- Resolución de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional por la que se establece la convocatoria de adscripción a los Programas de Mejora y de Profundización en Lenguas Extranjeras en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2023-2024.

2. OBJETIVOS Y PLAN DE ACCIÓN

Justificación de la necesidad de mejorar la competencia lingüística y plurilingüe del alumnado, basada en los objetivos establecidos en los documentos institucionales del centro.

Establecimiento de objetivos para mejorar las debilidades observadas e iniciativas que permitan hacer frente a posibles amenazas. Pero igualmente importante es seguir potenciando las fortalezas analizadas, así como encontrar oportunidades que no se han explotado hasta el momento.

Diseño de un plan de acción, lo más específico y detallado posible, que permita el logro de dichos objetivos.

3. MEDIDAS ORGANIZATIVAS

Descripción de los itinerarios bilingües presentes en cada etapa, así como la pertenencia a los posibles programas. Alusión a la carga horaria de inmersión lingüística.

Detalle de las iniciativas que se llevan a cabo en el centro para coordinar la labor de los profesores participantes en los programas bilingües.





Comunicación entre los especialistas en lengua extranjera y los profesores de las ANLs.

4. METODOLOGÍA

Explicación de algunas de las actuaciones metodológicas específicas que se llevan a cabo en el centro, y que contribuyen a la promoción del aprendizaje de lenguas extranjeras, entre otras:

- a. Uso de las TICs en el aula y sus beneficios en el ámbito de la educación bilingüe y en el aprendizaje de una lengua extranjera en particular.*
- b. Metodología AICLE, Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras, por lo tanto no consiste simplemente en enseñar una asignatura utilizando otro idioma como lengua vehicular. Una buena implementación de esta metodología, siempre con el andamiaje necesario, consigue un mejor desarrollo de las habilidades cognitivas, en este caso, el razonamiento y el pensamiento, por parte de los alumnos.*
- c. Trabajo de un contenido de manera interdisciplinar o con metodologías activas, y su contribución a la mejora de la competencia lingüística y la competencia cultural de la lengua extranjera.*

5. PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN

Breve reflexión sobre la importancia de la internacionalización de los centros escolares, y cómo se pretende conseguir a través de programas europeos y de cooperación internacional. Relación y resumen de los proyectos europeos en los que ha participado el centro en los últimos años y, en su caso, proyectos en los que el centro tiene previsto participar o solicitar para el próximo curso.

Los proyectos Erasmus+ en los que el centro puede estar participando o puede solicitar son los siguientes:

KA120-SCH Acreditación Erasmus en Educación Escolar

KA121-SCH Proyectos acreditados de movilidad de alumnado y personal de Educación Escolar

KA122-SCH Proyectos de corta duración para la movilidad de alumnado y personal de Educación Escolar

KA210-SCH Asociaciones a pequeña escala en Educación Escolar

KA220-SCH Asociaciones de cooperación en Educación Escolar





Participación en los proyectos mencionados anteriormente, focalizando la atención en el impacto que los mismos hayan tenido o estén teniendo en la comunidad educativa. Análisis de la repercusión en la mejora de la competencia comunicativa en lengua extranjera tanto de docentes como de alumnos, así como en el grado de internacionalización del centro educativo.

Proyectos eTwinning en los que el centro haya participado durante los últimos cursos, y mención de los sellos de calidad otorgados a dichos proyectos, así como el impacto en el centro y, en particular, en el uso de la lengua extranjera. La participación en proyectos eTwinning con otros centros educativos europeos es una oportunidad única para que nuestros alumnos puedan relacionarse con estudiantes de su edad de otras culturas, además de un primer paso en la búsqueda de socios para posibles movilidades futuras.

Mención de las inmersiones lingüísticas en el extranjero del Ministerio de Educación, los organizados de manera particular por el centro, la acogida de docentes extranjeros, etc. en caso de que los haya.

6. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LENGUA EXTRANJERA

Actividades realizadas dentro y fuera del aula para fomentar el uso de la lengua extranjera en situaciones reales. Iniciativas para dar a conocer la cultura de la lengua extranjera.

Algunas de las actividades culturales en torno a festividades relevantes en países de habla extranjera que se pueden celebrar en un centro educativo y que están muy arraigadas son las siguientes: Halloween, Bonfire Night (UK), Thanksgiving (US), Christmas, Boxing Day (UK), Martin Luther King's Jr Day (US), Valentine's Day, Easter, April's Fool Day, Saint Patrick's Day (UK) or Independence Day (US).

Fomento del uso de la lengua extranjera dentro y fuera del aula a través de otras actividades como la celebración del "World Book Day", "English at break time", "Spelling Bee contest", actividades preparatorias para salidas a países de habla extranjera, recepción de alumnos visitantes u otras movilidades, grupos de teatro en lengua extranjera, asistencia a representaciones teatrales en lengua extranjera, clubes de lectura, clubes de conversación...

7. FORMACIÓN

Propuesta de actividades de formación e innovación del profesorado para mejorar el desarrollo de la modalidad o programa bilingüe del centro, que se incluirán en el Plan de Formación del centro. Indicar número de docentes participantes y su proporción en el claustro de profesores.





8. EVALUACIÓN

Observación y análisis de la evolución de los resultados, comparando con los años anteriores, como indicador del éxito de algunas de las estrategias diseñadas en el PLC.

El PLC, como todo plan estratégico, es flexible, y debe adaptarse a la realidad cambiante del centro y tener la capacidad de modificar las acciones planificadas en un primer momento, en base a los resultados obtenidos, hasta conseguir los objetivos fijados.

